

**12418** *ORDEN FOM/1560/2002, de 6 de junio, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla.*

Melilla: Modificación puntual de elementos del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a la parcela de la Cruz Roja Española.

La modificación propuesta tiene como finalidad la recalificación de la parcela de 13.007 metros cuadrados propiedad de la Cruz Roja con el objeto de eliminar el actual uso hospitalario, ya en desuso desde hace muchos años e innecesario para la Ciudad en dicha ubicación, la obtención gratuita por el municipio de una superficie para equipamiento y zona verde, y la calificación como zona edificable de la superficie del solar con frente a las calles Querol y Manuel Fernández Benítez. Para ello, con fecha de 14 de mayo de 2002, se suscribió un Convenio Urbanístico entre la Cruz Roja Española y la Ciudad de Melilla.

Los contenidos de la propuesta de modificación son, específicamente, los siguientes:

1.º La cesión gratuita a la Ciudad de Melilla del jardín y del antiguo Hospital e Iglesia de la Cruz Roja. Con ello se conseguirá la apertura del jardín frente al Palacio de Congresos y la ubicación de la Consejería de Hacienda en el edificio del Hospital. La cesión de estos espacios ocupa un total de 8.547 metros cuadrados de suelo.

2.º El aumento en 8.730 metros cuadrados de techo edificable de uso privado, a los efectos de garantizar el reparto equitativo de las cargas y los beneficios en el ámbito de la actuación.

3.º La ampliación de la superficie de zona verde prevista por el Plan General de Ordenación Urbana, sin variación de su localización, y la disminución correlativa de la de equipamiento, con un resultado final conjunto de espacios de titularidad pública que no altera sustancialmente las previsiones del Plan General.

4.º La reducción de la altura de la edificación a cuatro plantas en toda la zona edificable.

5.º La utilización del sótano situado bajo la ampliación del antiguo Hospital para uso público de aparcamiento.

El informe emitido por la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, de 17 de mayo de 2002, es favorable a la propuesta presentada en todos sus extremos.

De conformidad con la disposición adicional tercera de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, en la redacción otorgada por el artículo 68 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la parcela de la Cruz Roja Española.

Notifíquese al Ayuntamiento de Melilla y publíquese en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 56 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, y 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de junio de 1978, en relación con el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, según disponen los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 6 de junio de 2002.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**12419** *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2002, de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, por la que se ordena la publicación de un convenio con la Comunidad Autónoma de Castilla y León para gastos de inversiones en centros educativos no universitarios.*

La Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Organismo Autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León han suscrito un Convenio de Colaboración para la construcción o adecuación de centros educativos no universitarios, en cumplimiento del Acuerdo de transferencias aprobado por el Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio formalizado, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 6 de junio de 2002.—La Presidenta, Engracia Hidalgo Tena.

### ANEXO

**Convenio entre la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Organismo Autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León**

En Madrid, a 16 de mayo de 2002

### INTERVIENEN

Por la Consejería de Educación y Cultura:

Excelentísimo señor don Tomás Villanueva Rodríguez, Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, que es competente en virtud del artículo 26.1.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura:

Ilustrísima señora doña Engracia Hidalgo Tena, Presidenta de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, competente en virtud del artículo 6 y de la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada en los artículos 1.º y 2.º de la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del Real Decreto 1379/1999, de 27 de agosto, de Regulación de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura.

Actúan los interesados en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento.

Y a tal efecto,

### MANIFIESTAN

El Acuerdo de traspaso de funciones y servicios de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, aprobada por Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio, establece en la letra G, apartado 4, que la Administración del Estado se compromete a transferir a la Comunidad Autónoma de Castilla y León 3.000 millones de pesetas, mediante asignaciones presupuestarias iguales en los años 2000, 2001 y 2002, para gastos de inversiones en centros educativos no universitarios, en los términos establecidos en el Acuerdo Complementario al traspaso de competencias.

Por su parte, el Acuerdo Complementario establece que anualmente se formalizará un Convenio entre ambas administraciones, con un importe máximo de 1.000 millones de pesetas, para la construcción o adecuación de los centros educativos no universitarios que se determinen.

En desarrollo de lo anteriormente expuesto y habiéndose dado cumplimiento satisfactorio al Convenio formalizado para la anualidad 2001, la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León acuerdan formalizar el presente Convenio, que ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado (12 de febrero de 2002) y autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica (24 de abril de 2002), con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto regular los requisitos formales y procedimentales para que la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura financie inversiones educativas ejecutadas por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad

Autónoma de Castilla y León, por transferencias de capital, hasta un máximo de 6.010.120 euros, dentro de la anualidad 2002.

Segunda.—La ejecución de la inversión en obras de nueva construcción, ampliaciones o adaptaciones y equipamientos en centros de Educación Secundaria se efectuará por la Consejería de Educación y Cultura. Esta Consejería asume los derechos y obligaciones que la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas atribuye a los Órganos de contratación, tanto en la fase de contratación como o de ejecución, recepción y liquidación de las obras y en la adjudicación y recepción de los equipamientos.

Tercera.—La Consejería de Educación y Cultura ha remitido a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura relación de las obras de centros nuevos, ampliaciones, adaptaciones y reformas de los existentes y equipamientos, que se ejecutarán o iniciarán en la anualidad 2002. En los anexos a este Convenio se especifican las obras a ejecutar remitidas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Cuarta.—La financiación, por parte de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, de las actuaciones de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla

y León, objeto de este Convenio, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.103.753 del Programa 422C del Presupuesto de Gastos del Organismo para el año 2002.

El abono de los 6.010.120 euros previstos se realizará mediante dos aportaciones de 3.005.060 euros, previa justificación por la Consejería de Educación y Cultura de ejecución de obras y equipamientos por dicho importe, durante el año 2002, en los centros indicados en los anexos.

Quinta.—Si por causas sobrevenidas no pudiera ser ejecutada alguna de las obras o equipamientos que figuran en los anexos, podrán ser sustituidos por otras obras o equipamiento, dentro de cada Programa presupuestario y sin poder sobrepasar en ningún caso el coste total por Programas, previa comunicación por parte de la Consejería de Educación y Cultura a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura y aceptación por ésta.

En prueba de conformidad, ambas partes firman y rubrican el presente documento en el lugar y fecha al principio mencionados.

El Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Tomás Villanueva Rodríguez.

La Presidenta de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Engracia Hidalgo Tena.

#### ANEXO I

##### Construcción de centros de Educación Secundaria a ejecutar en el año 2002

Prog.	Municipio y provincia	Centro y obras a ejecutar	Fecha adjudicación	Adjudicatario	Importe total	Anualidad 2002
422C	Salamanca.	IES Zona Norte. Construcción centro nuevo de 16+6+2 uds.	27-9-2001	«Begar, Sociedad Anónima».	3.128.623	2.230.046
Total anualidad 2002 .....						2.230.046

#### ANEXO II

##### Ampliaciones, adaptaciones y reformas de centros de Educación Secundaria a ejecutar en el año 2002

Prog.	Municipio y provincia	Centro y obras a ejecutar	Fecha adjudicación	Adjudicatario	Importe total	Anualidad 2002
422C	Valladolid.	IES Pinar de la Rubia. Ampliación espacios complementarios.	21- 8-2001	«Begar, Sociedad Anónima».	1.116.275	798.743
422C	Burgos.	IES Simón de Colonia. Ampliación para ciclos formativos.	16-11-2001	«Proyectos y Construc. Reunidos, Sociedad Anónima».	1.262.960	1.262.960
422C	Ávila.	Residencia. Obras de reforma.	7-12-2001	«Construcciones Javier Muñoz Abad».	785.631	785.631
422C	Soria.	IES Antonio Machado. Reforma general (1.ª fase).			324.991	324.991
422C	Soria.	IES Castilla. Reforma general (4.ª fase).			306.516	306.516
422C	Covaleda (Soria).	IES Picos de Urbión. Remodelación patio, vallado y otros.			301.233	301.233
Total anualidad 2002 .....						3.780.074

**12420** RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2002, de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración formalizado entre la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Organismo Autónomos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de

Castilla-La Mancha han suscrito un Convenio de Colaboración para la construcción o adecuación de centros educativos no universitarios, en cumplimiento del Acuerdo de transferencias aprobado por el Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio formalizado, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 6 de junio de 2002.—La Presidenta, Engracia Hidalgo Tena.